

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
NIT. 802.016.407-3

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.087 de Bogotá D.C - obrando en nombre y representación de **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8** identificado con Numero **NIT. 802.016.407-3**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8**, cargo para el cual fue designado mediante Orden Interna N° 186 del 28/11/2023, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02/01/2025 Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" adicionada y modificada parcialmente mediante Resolución 00364 del 12 de febrero del 2025, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** y por la otra parte, la entidad **OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS NIT: 900.514.515-2**, representado legalmente por el señor **FREDY ANTONIO OLMOS RETAMOSO**, titular de la cedula de ciudadanía No.73.122.729 de Cartagena Bolívar, el cual de ahora en adelante llamaremos **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada Menor Cuantía prestación de Servicios de Salud, de conformidad con el artículo 2o, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 del 2015. **d)** Que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 18 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8**". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 –UPRES DEBOL; en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "valor "del presente contrato **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos

proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 ", del presente contrato **"PARÁGRAFO-CUENTA PARA**

PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 ", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "plazo de ejecución".

SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato." **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1".

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA:**

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones.

3.) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** Cumplir con el objeto contractual.

2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9) Restituir a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10) Incluir todas aquellas obligaciones que el OFERENTE debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).

11) Las demás obligaciones del OFERENTE contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

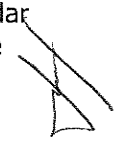
12) Remitir al jefe del Área o Seccional de Sanidad que autorizó la valoración respectiva, el resultado de la valoración integral, en el formato que la empresa OFERENTE tenga establecido, contemplando lo señalado en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social.

13) Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

14) Estar sujetos a los requerimientos por parte de la oficina de seguridad y salud en el trabajo y ambiental.

15) Cumplir con la normatividad de gestión integral de residuos hospitalarios.

16) Para la liquidar el contrato deberá: Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie



documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como OFERENTE, en materia de aseguramiento en SST y permite evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.**17) Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.**18) Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.**19) Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.**20) Obligaciones del Contratista en normatividad ambiental:** a). el oferente debe cumplir con las normas de bioseguridad, manejo de desechos sólidos, desechos generados en la atención en salud, vertimientos líquidos de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por el ministerio de salud y el ministerio del medio ambiente. b) Debe registrar y suministrar los siguientes documentos para su revisión: OGIRASA actualizado (decreto 1076, decreto 351 de 2014, resolución 2184 de 2019), de igual forma deberá presentar el certificado de registros de generación de residuos generados en la atención en salud (link ideam), informe de indicadores ambientales radicado en la autoridad ambiental, informe de caracterización de últimos seis meses. Lo anterior será objeto de verificación de visitas técnicas que se realizarán periódicamente. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8:** 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al

CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, cualquiera de las garantías contempladas en el Decreto 1082 de 2015 como mecanismo de cobertura del riesgo, así: **a)**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las adiciones y prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución y un

(1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las adiciones y prórrogas si las hubiere)

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: En cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las adiciones y prórrogas si las hubiere. **d)**

DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, Vigente por el término del plazo de ejecución del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las adiciones y prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES: a) MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días) **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los

perjuicios que cause a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA**

QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES**

E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA**, de las garantías constituidas por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**. Este deberá constituir la garantía única y entregarla dentro de ese mismo término en la oficina de contratos de la Dirección Administrativa y Financiera de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR**. Las sanciones que ocasionen no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8** **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA:** EL **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan y Se firma en un (1) original en el municipio de soledad, el día

29/05/25

CONTRATANTE,


Teniente coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud N°8

CONTRATISTA,

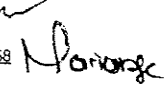

FREDY ANTONIO OLMOS RETAMOSO
Representante Legal de la Entidad
OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S I.P.S. NIT: 900514515-2


ELABORADO POR: PT. MARY LEIDY BOHORQUEZ PEREZ ANALISTA DE CONTRATOS RASES8

REVISADO POR: CT JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS JEFE DE CONTRATOS RASES8

REVISADO POR: MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA RASES8

REVISADO POR: II. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANGARITA ASESOR JURÍDICO RASES8 (E)

REVISADO POR: CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON ABOGADA DE CONTRATOS RASES8 

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	67-7-20084 -25
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	TENIENTE CORONEL MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.932.087 DE BOGOTÁ.
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°.8
DISPOSICIÓN NOMBAMIENTO	DE ORDEN INTERNA N° 186 DEL 28/11/2023
CONTRATISTA	RAZÓN SOCIAL: OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S I.P.S NIT: 900514515-2 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>FREDY ANTONIO OLMOS RETAMOSO</u> Cedula de Ciudadanía #73.122.729 expedida en Cartagena. DIRECCIÓN: ESCALLON VILLA CENTRO MEDICO LOS EJECUTIVOS CL 31 56A-38 P4 CONSULTORIOS 418-419-421-423 TELÉFONO COMERCIAL 1: 6613713 TELÉFONO CELULAR: 3007716211-3244232496 EMAIL: oftalmosaludips@gmail.com
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Contratación PN RASES8 SA 011 2025 , mediante modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2o, numeral 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 del 2015.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del LÍDER DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR , o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto para tal fin a través del jefe de la unidad prestadora de salud Bolívar. Será la persona responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No.00090 del 15 de enero del 2018, por medio de la cual se reglamenta las funciones de los supervisores de contratos en la Policía Nacional y las demás que se originen del presente contrato tendientes a exigir su debida ejecución por parte del CONTRATISTA.
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8"

<p>CLAUSULA SEGUNDA. VALOR</p>	<p>- El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 189.000.000) VIGENCIA 2025 para la VIGENCIA 2025, emitido mediante PAA 053 del 28/01/2025 y certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N°36425 de fecha 26/03/2025 emitido por el responsable de presupuesto de la RASES8.</p>
<p>CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO</p>	<p>- <u>Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.</u></p> <p>Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.</p> <p>Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.</p> <p>Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.</p> <p>Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.</p> <p>Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."</p> <p>La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.</p> <p><u>La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8</u> pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la</p>

	<p>factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).</p> <p>La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito. ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN). ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos. ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración. ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura. ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados. ✓ Valor total. ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura. ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras. <p>Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "Por la cual se expide la resolución única
--	--

	<p>reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el mes siguiente a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023. ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente. ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descrito de la siguiente manera: ✓ "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos. ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. ✓ Registro único tributario – RUT. ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días. <p>AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA-IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx y verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad
--	--

	<p>Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Código del prestador de servicios de salud ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria ✓ Razón Social ✓ Nombre funcionario ✓ Cédula de Ciudadanía ✓ Teléfono celular ✓ Fecha Inicio periodo de facturación ✓ Fecha Final periodo de facturación ✓ Correo Electrónico <ul style="list-style-type: none"> ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de Diciembre del 2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya. ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM). ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS. ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM). <p>OBJECIONES Y GLOSAS En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.</p> <p>CONCILIACIÓN DE GLOSAS En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.</p> <p>Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.</p> <p>EVENTO ADVERSO</p>
--	--

	<p>La atención del evento adverso, entendido como “el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente”, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.</p> <p>CAUSALES DE NO PAGO</p> <p>Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.</p> <p>MALLA DE PERTINENCIA PARA MEDICAMENTOS.</p> <p>Definida mediante el Acuerdo 080 DISAN 2022. El equipo de Gestión Farmacéutica evalúa el comportamiento de la malla, realizando y comunicando a prestadores, administradores y supervisores, los ajustes a la misma.</p> <p>MALLA DE PERTINENCIA PARA ORDENES DE SERVICIO GENERADAS POR EL PRIMER NIVEL DE ATENCION – BAJA COMPLEJIDAD.</p> <p>Las ayudas terapéuticas y diagnósticas de laboratorio, radiología e imagenología, o exámenes especiales que no se encuentren detalladas como servicios del segundo, tercero o cuarto nivel de complejidad se encuentran habilitadas para ser requeridas por profesionales generales, especialistas o supra especialistas de cualquier Establecimiento de Sanidad Policial del Subsistema independientemente de su nivel de complejidad.</p> <p>AUDITORÍA DE CONCURRENCIA</p> <p>La auditoría concurrente es realizada por el médico de concurrencia de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar el cual realizara un acompañamiento oportuno, en tiempo real y durante la permanencia (hospitalización) del paciente en el Establecimiento de la IPS Prestadora de Servicios de salud, que garantiza el adecuado desarrollo del gasto médico, permitiendo una retroalimentación en coberturas y en costos, a todos los actores que intervienen en la regulación de la prestación del servicio del usuario.</p> <p>La auditoría de concurrencia está orientada por los principios de accesibilidad y suficiencia técnica, y caracterizada por la racionalidad lógico científica, la idoneidad, la competencia profesional, la disponibilidad, la eficiencia y suficiencia de recursos para la prestación de servicios en salud.</p> <p>El componente del presente Instructivo pretende orientar a los médicos auditores concurrentes en la realización de la auditoria con parámetros más claros y específicos en el momento de realizar la auditoría de concurrencia.</p> <p>Para este componente se diseñó un instrumento que debe diligenciar de manera diaria el Medico Auditor Concurrente el cual permite el seguimiento estricto de las estancias en la red externa, adicional a la documentación del procedimiento con el paso a paso de las labores de estos profesionales.</p> <p>Los Pagos Se Harán A La Siguiente Cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S I.P.S BANCO: DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 056369998176</p>
<p>CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El valor presupuestado es por la suma de: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 189.000.000) para la VIGENCIA 2025, emitido mediante PAA 053 del 28/01/2025 y certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N°36425 de fecha 26/03/2025 emitido por el responsable de presupuesto de la RASES8.</p>

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato, el contratista cuenta con un plazo de iniciación a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación para la vigencia actual es hasta el 31 DE AGOSTO DE 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones que se obliga.
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más: Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.	Se obliga a prestar los servicios objeto de la presente contratación en la sede en cuya dirección ofertó en su propuesta. CONTRATISTA: OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S I.P.S NIT: 900514515-2 REPRESENTANTE LEGAL: <u>FREDY ANTONIO OLMOS RETAMOSO</u> Cedula de Ciudadanía #73.122.729 expedida en Cartagena. DIRECCIÓN: ESCALLON VILLA CENTRO MEDICO LOS EJECUTIVOS CL 31 56A-38 P4 CONSULTORIOS 418-419-421-423 TELÉFONO COMERCIAL 1: 6613713
CLAUSULA NOVENA MONEDA DEL CONTRATO	- Pesos colombianos.

CONTRATANTE,

29/05/25

Teniente coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud N°8

CONTRATISTA,

FREDY ANTONIO OLMOS RETAMOSO

Representante Legal de la Entidad
OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S I.P.S. NIT: 900514515-2

ELABORADO POR: PT. MARY LEIDY BOHORQUEZ PEREZ ANALISTA DE CONTRATOS RASES8

REVISADO POR: CT JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS JEFE DE CONTRATOS RASES8

REVISADO POR: MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA RASES8

REVISADO POR: IJ. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANGARITA ASESOR JURÍDICO RASES8 (E)

REVISADO POR: CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON ABOGADA DE CONTRATOS RASES8

**ANEXO N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADA**

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	<p>HABILITACIÓN: EL CONTRATISTA ANEXA A LA OFERTA EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y DEBE MANTENERLO VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.</p> <p>EL OFERENTE DEBE ANEXAR LA HABILITACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019:</p> <p><u>208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA</u></p> <p><u>301 -ANESTESIA</u></p> <p><u>335 -OFTALMOLOGÍA</u></p> <p><u>337 -OPTOMETRÍA</u></p> <p>El SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.</p> <p>El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".</p> <p>En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.</p>
2	<p>EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA</p> <p>El contratista, presenta certificaciones las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios (de contratos ejecutados) o la copia de contratos ejecutados (cuando el interesado no pueda obtener tal certificación) con entidades privadas y/o públicas, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso.</p> <p>El contratista acredita la experiencia a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista (oferente), a satisfacción.</p> <p>Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, para lo cual debe anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del consorcio o unión temporal, donde debe constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.</p> <p>Nota 1: en caso de que el contratista pretenda acredita la experiencia con contratos celebrados con la regional de aseguramiento en salud no.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo</p>

	cual la regional de aseguramiento en salud no.8, verificará la información según lo señalado en el decreto 019 de 2012.
3	<p>ADICIÓN DE SERVICIOS</p> <p>En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o CTC, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El (la) supervisor (a) del contrato allegara como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta económica inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. <p>NOTA: En caso tal, que él (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.</p>
4	EL CONTRATISTA cumple con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
5	EL CONTRATISTA NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL RUIA.
6	EL CONTRATISTA entrega junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
7	<p>HABILITACIÓN: EL CONTRATISTA anexa a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • (01) OFTALMOLOGO ESPECIALISTA EN GLAUCOMA • (01) OFTALMOLOGO ESPECIALISTA EN RETINOLOGIA • (01) OFTALMOLOGO PEDIATRA • (01) OFTALMOLOGO ESPECIALISTA EN PLASTIA OCULAR • (01) OFTALMOLOGO ESPECIALISTA EN CORNEA • (01) ANESTESIOLOGO • (01) OPTOMETRAS <p>El SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.</p> <p>El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá</p>

	<p>informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes".</p> <p>En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.</p>
8	<p>Para el diligenciamiento del formato para concepto medico laboral de acuerdo con la especialidad requerida. El profesional especialista que labore con las ips ganadora registrara lo pertinente a la valoración o examen realizado. Este formato se llenará únicamente al personal uniformado o beneficiario en condición de discapacidad que lo requiera. El trámite a seguir es el siguiente:</p> <p>A) este formato será presentado al profesional especialista en el momento de la valoración o cita sin tachones ni enmendaduras. A través del facilitador de sanidad de dicho municipio y/o persona designada para esta labor.</p> <p>B) una vez diligenciado el formato debe ser entregado únicamente a la persona designada por ningún motivo al usuario.</p> <p>C) si por algún motivo el profesional especialista requiere anular el formato por error de contenido. Este debe ser entregado al facilitador de sanidad de dicho municipio y/o persona designada para dicha labor y tramitar uno nuevo.</p>
9	<p>CAPACIDAD OPERATIVA: EL CONTRATISTA garantiza que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.</p>
10	<p>EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista.</p>
11	<p>INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO:</p> <p>El Contratista debe presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • y en un Noventa por Ciento (90%) <p>Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso.</p> <p>Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.</p>
12	<p>El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, AUDITORIAS MÉDICAS, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.</p>
13	<p>Los costos por atención de los EVENTOS ADVERSOS, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta DEL CONTRATISTA cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programara visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- artículo 20)</p>

14	EXCUSA MEDICA: Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 "directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio" respecto a la cantidad de días de excusa, de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.
----	---

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFRECIDAS Y QUE SERAN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VERIFICADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO ASI:

1. Oportunidad en la atención consulta externa especializada y subespecialidad ambulatoria

Oportunidad en la consulta externa especializada y subespecializada ambulatoria	RANGO
	Menos de 10 días

2. Oportunidad en la realización de procedimientos de apoyo diagnósticos y complementación terapéutica

ASPECTO A EVALUAR	RANGO
Oportunidad en la realización de procedimientos de apoyo diagnósticos y complementación terapéutica	menor de (10) días

3. Oportunidad en la realización de procedimientos quirúrgicos

ASPECTO A EVALUAR	RANGO
Oportunidad en la realización de procedimientos quirúrgicos.	menor de (15) días

CONTRATANTE, 29/05/25

Teniente coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud N°8

CONTRATISTA,

FREDY ANTONIO OLMOS RETAMOSO

Representante Legal de la Entidad
OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S I.P.S. NIT: 900514515-2

ELABORADO POR: **PT. MARY LEIDY BONORQUEZ PEREZ** ANALISTA DE CONTRATOS RASES8

REVISADO POR: **CT JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS** JEFE DE CONTRATOS RASES8

REVISADO POR: **MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA** JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA RASES8

REVISADO POR: **JJ. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANGARITA** ASESOR JURÍDICO RASES8 (E)

REVISADO POR: **CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON** ABOGADA DE CONTRATOS RASES8

**ANEXO No.3
CUPS CONTRATADOS**

CONDICIONES ECONÓMICAS OFRECIDAS Y QUE SERAN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VERIFICADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO ASI:

Nº	CUPS	PROCEDIMIENTO O SERVICIO	PRECIOS TECHO	DESCUENTO PRESENTADO DEL 29%	VALOR A PAGAR CON DESCUENTO APLICADO
1	080101B	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	\$ 347.145	\$ 100.672	\$ 246.473
2	081101B	BIOPSIA EN PÁRPADO	\$ 258.046	\$ 74.833	\$ 183.213
3	082101B	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	\$ 344.720	\$ 99.969	\$ 244.751
4	082301B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	\$ 672.411	\$ 194.999	\$ 477.412
5	082302B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	\$ 868.328	\$ 251.815	\$ 616.513
6	091101B	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	\$ 219.024	\$ 63.517	\$ 155.507
7	098201B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VÍA EXTERNA	\$ 937.465	\$ 271.865	\$ 665.600
8	100101B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	\$ 123.963	\$ 35.949	\$ 88.014
9	102101B	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	\$ 228.697	\$ 66.322	\$ 162.375
10	103101B	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	\$ 586.611	\$ 170.117	\$ 416.494
11	103102B	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	\$ 749.574	\$ 217.376	\$ 532.198
12	103103B	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGIÓN (NASAL O TEMPORAL)	\$ 528.742	\$ 153.335	\$ 375.407
13	103104B	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	\$ 760.211	\$ 220.461	\$ 539.750
14	103105B	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	\$ 831.645	\$ 241.177	\$ 590.468
15	103106B	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	\$ 1.117.875	\$ 324.184	\$ 793.691
16	103107B	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	\$ 883.378	\$ 256.180	\$ 627.198
17	103108B	PERITOMÍA TOTAL	\$ 347.210	\$ 100.691	\$ 246.519
18	110001B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	\$ 124.878	\$ 36.215	\$ 88.663
19	111201B	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	\$ 143.570	\$ 41.635	\$ 101.935
20	112101B	FROTIS DE CÓRNEA	\$ 84.419	\$ 24.482	\$ 59.937
21	112201B	BIOPSIA DE CÓRNEA	\$ 397.867	\$ 115.381	\$ 282.486
22	114101B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	\$ 592.324	\$ 171.774	\$ 420.550
23	114201B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	\$ 377.001	\$ 109.330	\$ 267.671
24	115201B	REPARACIÓN DE DEHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	\$ 766.042	\$ 222.152	\$ 543.890
25	115301B	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	\$ 1.245.755	\$ 361.269	\$ 884.486
26	115302B	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	\$ 1.447.750	\$ 419.848	\$ 1.027.903
27	115801B	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	\$ 372.882	\$ 108.136	\$ 264.746
28	121101B	IRIDOTOMÍA MANUAL	\$ 839.369	\$ 243.417	\$ 595.952
29	121301B	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	\$ 806.274	\$ 233.819	\$ 572.455
30	121401B	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	\$ 889.705	\$ 258.014	\$ 631.691
31	122101B	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	\$ 922.739	\$ 267.594	\$ 655.145
32	122201B	BIOPSIA DE IRIS	\$ 605.519	\$ 175.601	\$ 429.918
33	123001B	IRIDOPLASTIA MANUAL	\$ 736.308	\$ 213.529	\$ 522.779
34	123002B	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	\$ 900.471	\$ 261.137	\$ 639.334

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

35	123401B	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	\$ 909.440	\$ 263.738	\$ 645.702
36	123501B	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	\$ 633.990	\$ 183.857	\$ 450.133
37	124401B	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	\$ 1.259.110	\$ 365.142	\$ 893.968
38	124402B	IRIDOCICLECTOMÍA	\$ 1.047.012	\$ 303.633	\$ 743.379
39	125101B	GONIOTOMÍA	\$ 825.493	\$ 239.393	\$ 586.100
40	125401B	TRABECULOTOMÍA	\$ 1.061.079	\$ 307.713	\$ 753.366
41	125501B	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	\$ 586.827	\$ 170.180	\$ 416.647
42	126601B	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	\$ 540.394	\$ 156.714	\$ 383.680
43	126603B	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	\$ 609.964	\$ 176.890	\$ 433.074
44	126604B	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	\$ 1.097.946	\$ 318.404	\$ 779.542
45	126705B	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	\$ 766.679	\$ 222.337	\$ 544.342
46	126706B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	\$ 773.021	\$ 224.176	\$ 548.845
47	127501B	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	\$ 1.226.705	\$ 355.744	\$ 870.961
48	128101B	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	\$ 1.007.596	\$ 292.203	\$ 715.393
49	128401B	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	\$ 797.318	\$ 231.222	\$ 566.096
50	128801B	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	\$ 953.193	\$ 276.426	\$ 676.767
51	129101B	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	\$ 1.035.391	\$ 300.263	\$ 735.128
52	147101B	VITRECTOMÍA ANTERIOR	\$ 1.724.801	\$ 500.192	\$ 1.224.609
53	147401B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	\$ 3.997.417	\$ 1.159.251	\$ 2.838.166
54	147402B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	\$ 3.318.010	\$ 962.223	\$ 2.355.787
55	147403B	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA	\$ 2.872.880	\$ 833.135	\$ 2.039.745
56	150101B	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	\$ 261.752	\$ 75.908	\$ 185.844
57	160101B	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	\$ 1.837.701	\$ 532.933	\$ 1.304.768
58	160201B	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	\$ 1.837.701	\$ 532.933	\$ 1.304.768
59	161101B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	\$ 1.220.816	\$ 354.037	\$ 866.779
60	162201B	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	\$ 788.266	\$ 228.597	\$ 559.669
61	162301B	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	\$ 510.004	\$ 147.901	\$ 362.103
62	168301B	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	\$ 1.164.252	\$ 337.633	\$ 826.619
63	168401B	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	\$ 2.718.846	\$ 788.465	\$ 1.930.381
64	168405B	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	\$ 2.764.785	\$ 801.788	\$ 1.962.997
65	169201B	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	\$ 1.331.142	\$ 386.031	\$ 945.111
66	169202B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	\$ 1.171.496	\$ 339.734	\$ 831.762
67	169203B	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	\$ 314.397	\$ 91.175	\$ 223.222
68	169204B	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	\$ 614.535	\$ 178.215	\$ 436.320
69	950505B	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	\$ 123.789	\$ 35.899	\$ 87.890
70	950610B	RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES	\$ 88.267	\$ 25.597	\$ 62.670
71	951501B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	\$ 90.677	\$ 26.296	\$ 64.381
72	951801B	OCULOPLETISMOGRAFÍA	\$ 120.048	\$ 34.814	\$ 85.234
73	952001B	BIOMETRÍA OCULAR	\$ 69.469	\$ 20.146	\$ 49.323
74	952201B	ELECTROOCULOGRAMA	\$ 225.099	\$ 65.279	\$ 159.820
75	952601B	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	\$ 396.293	\$ 114.925	\$ 281.368
76	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	\$ 41.720	\$ 12.099	\$ 29.621
77	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	\$ 41.720	\$ 12.099	\$ 29.621

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

78	082102B	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	\$ 339.491	\$ 98.452	\$ 241.039
79	082304B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	\$ 1.163.741	\$ 337.485	\$ 826.256
80	082403B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	\$ 936.742	\$ 271.655	\$ 665.087
81	082404B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	\$ 1.157.671	\$ 335.725	\$ 821.946
82	082405B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	\$ 1.166.370	\$ 338.247	\$ 828.123
83	082406B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	\$ 1.166.370	\$ 338.247	\$ 828.123
84	082407B	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	\$ 1.166.370	\$ 338.247	\$ 828.123
85	082504B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	\$ 363.042	\$ 105.282	\$ 257.760
86	082602B	TARSORRAFIA	\$ 390.820	\$ 113.338	\$ 277.482
87	083001B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	\$ 1.073.040	\$ 311.182	\$ 761.858
88	083002B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	\$ 1.073.039	\$ 311.181	\$ 761.858
89	083003B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	\$ 1.229.540	\$ 356.567	\$ 872.973
90	083004B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	\$ 556.099	\$ 161.269	\$ 394.830
91	083005B	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	\$ 1.012.193	\$ 293.536	\$ 718.657
92	083501B	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	\$ 1.043.792	\$ 302.700	\$ 741.092
93	083502B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	\$ 857.165	\$ 248.578	\$ 608.587
94	083503B	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	\$ 691.382	\$ 200.501	\$ 490.881
95	083601B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	\$ 709.795	\$ 205.841	\$ 503.954
96	083602B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	\$ 769.807	\$ 223.244	\$ 546.563
97	083603B	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	\$ 740.626	\$ 214.782	\$ 525.844
98	083701B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	\$ 740.636	\$ 214.784	\$ 525.852
99	083702B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	\$ 777.500	\$ 225.475	\$ 552.025
100	083703B	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	\$ 701.015	\$ 203.294	\$ 497.721
101	083801B	CANTOTOMÍA	\$ 289.219	\$ 83.874	\$ 205.345
102	083802B	CANTORRAFIA	\$ 321.562	\$ 93.253	\$ 228.309
103	083803B	CANTOPLASTIA	\$ 381.033	\$ 110.500	\$ 270.533
104	083804B	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	\$ 1.203.059	\$ 348.887	\$ 854.172
105	083805B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	\$ 1.203.059	\$ 348.887	\$ 854.172
106	083806B	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	\$ 1.196.866	\$ 347.091	\$ 849.775
107	083807B	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	\$ 880.643	\$ 255.386	\$ 625.257
108	083808B	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	\$ 896.174	\$ 259.890	\$ 636.284
109	083809B	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	\$ 1.113.573	\$ 322.936	\$ 790.637
110	083810B	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	\$ 1.105.750	\$ 320.668	\$ 785.083
111	083811B	CORRECCIÓN DE EPICANTO	\$ 1.142.317	\$ 331.272	\$ 811.045
112	086001B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	\$ 1.320.213	\$ 382.862	\$ 937.351
113	086002B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	\$ 1.284.619	\$ 372.540	\$ 912.079
114	086003B	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	\$ 1.269.280	\$ 368.091	\$ 901.189
115	088001B	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	\$ 577.416	\$ 167.451	\$ 409.965
116	088201B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	\$ 481.922	\$ 139.757	\$ 342.165
117	088202B	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	\$ 545.205	\$ 158.109	\$ 387.096

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

118	088401B	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	\$ 545.205	\$ 158.109	\$ 387.096
119	088402B	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	\$ 543.930	\$ 157.740	\$ 386.190
120	088403B	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	\$ 1.396.634	\$ 405.024	\$ 991.610
121	088601B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD	\$ 1.047.617	\$ 303.809	\$ 743.808
122	088701B	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD	\$ 1.047.617	\$ 303.809	\$ 743.808
123	089104B	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	\$ 314.309	\$ 91.150	\$ 223.159
124	089105B	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	\$ 227.779	\$ 66.056	\$ 161.723
125	089213B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	\$ 854.193	\$ 247.716	\$ 606.477
126	089209B	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	\$ 1.290.277	\$ 374.180	\$ 916.097
127	089215B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 859.326	\$ 249.205	\$ 610.121
128	089216B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	\$ 772.991	\$ 224.167	\$ 548.824
129	089217B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	\$ 772.991	\$ 224.167	\$ 548.824
130	089207B	CORRECCIÓN ESTÉTICA DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	\$ 1.290.761	\$ 374.321	\$ 916.440
131	089301B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	\$ 1.366.792	\$ 396.370	\$ 970.422
132	089302B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	\$ 1.366.792	\$ 396.370	\$ 970.422
133	089303B	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.368.378	\$ 396.830	\$ 971.548
134	090001B	PEXIA EN GLÁNDULA LAGRIMAL	\$ 548.801	\$ 159.152	\$ 389.649
135	090101B	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	\$ 220.460	\$ 63.933	\$ 156.527
136	091201B	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	\$ 270.230	\$ 78.367	\$ 191.863
137	092001B	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	\$ 605.576	\$ 175.617	\$ 429.959
138	092002B	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	\$ 820.964	\$ 238.080	\$ 582.884
139	094101B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	\$ 776.672	\$ 225.235	\$ 551.437
140	094201B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	\$ 175.681	\$ 50.947	\$ 124.734
141	094202B	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 231.954	\$ 67.267	\$ 164.687
142	094401B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	\$ 368.071	\$ 106.741	\$ 261.330
143	094402B	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 602.575	\$ 174.747	\$ 427.828
144	095001B	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	\$ 257.655	\$ 74.720	\$ 182.935
145	095002B	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	\$ 265.045	\$ 76.863	\$ 188.182
146	096101B	DACRIOCISTECTOMÍA	\$ 630.730	\$ 182.912	\$ 447.818
147	097101B	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	\$ 612.167	\$ 177.528	\$ 434.639
148	097201B	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	\$ 384.863	\$ 111.610	\$ 273.253
149	097301B	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	\$ 357.810	\$ 103.765	\$ 254.045
150	098101B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	\$ 887.672	\$ 257.425	\$ 630.247
151	098102B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.102.397	\$ 319.695	\$ 782.702
152	098105B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	\$ 877.465	\$ 254.465	\$ 623.000
153	098106B	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.097.291	\$ 318.214	\$ 779.077
154	098202B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.021.915	\$ 296.355	\$ 725.560
155	098301B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	\$ 1.106.616	\$ 320.919	\$ 785.697
156	098302B	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 1.124.881	\$ 326.215	\$ 798.666
157	099001B	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	\$ 333.726	\$ 96.781	\$ 236.945
158	099002B	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	\$ 326.346	\$ 94.640	\$ 231.706
159	099003B	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	\$ 326.346	\$ 94.640	\$ 231.706

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

160	102102B	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	\$ 333.051	\$ 96.585	\$ 236.466
161	102103B	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	\$ 395.591	\$ 114.721	\$ 280.870
162	103204B	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	\$ 444.923	\$ 129.028	\$ 315.895
163	104001B	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	\$ 1.007.770	\$ 292.253	\$ 715.517
164	104002B	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	\$ 1.100.672	\$ 319.195	\$ 781.477
165	104003B	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	\$ 1.100.304	\$ 319.088	\$ 781.216
166	106101B	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	\$ 368.880	\$ 106.975	\$ 261.905
167	110002B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	\$ 556.973	\$ 161.522	\$ 395.451
168	114102B	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	\$ 803.119	\$ 232.905	\$ 570.214
169	114301B	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	\$ 453.697	\$ 131.572	\$ 322.125
170	115305B	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	\$ 1.133.812	\$ 328.805	\$ 805.007
171	115306B	SUTURA DE CÓRNEA	\$ 782.114	\$ 226.813	\$ 555.301
172	115307B	QUERATECTOMÍA MANUAL	\$ 533.007	\$ 154.572	\$ 378.435
173	115308B	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	\$ 980.523	\$ 284.352	\$ 696.171
174	115309B	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	\$ 1.396.399	\$ 404.956	\$ 991.443
175	116001B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	\$ 1.611.351	\$ 467.292	\$ 1.144.059
176	116002B	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	\$ 1.611.351	\$ 467.292	\$ 1.144.059
177	116101B	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	\$ 1.421.979	\$ 412.374	\$ 1.009.605
178	116102B	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	\$ 1.421.979	\$ 412.374	\$ 1.009.605
179	116103B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	\$ 1.421.979	\$ 412.374	\$ 1.009.605
180	116104B	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	\$ 1.421.979	\$ 412.374	\$ 1.009.605
181	116201B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	\$ 1.766.274	\$ 512.219	\$ 1.254.055
182	116202B	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	\$ 1.848.542	\$ 536.077	\$ 1.312.465
183	116401B	ESCLEROQUERATOPLASTIA	\$ 1.699.774	\$ 492.934	\$ 1.206.840
184	117301B	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	\$ 1.468.983	\$ 426.005	\$ 1.042.978
185	117302B	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	\$ 1.452.608	\$ 421.256	\$ 1.031.352
186	117401B	QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL	\$ 2.167.681	\$ 628.627	\$ 1.539.054
187	117402B	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	\$ 1.753.102	\$ 508.400	\$ 1.244.702
188	117501B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL	\$ 3.111.737	\$ 902.404	\$ 2.209.333
189	117502B	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	\$ 3.119.111	\$ 904.542	\$ 2.214.569
190	117801B	TERMOQUERATOPLASTIA	\$ 2.055.274	\$ 596.029	\$ 1.459.245
191	118101B	QUERATOPIGMENTACIÓN [TATUAJE DE CÓRNEA]	\$ 376.441	\$ 109.168	\$ 267.273
192	120001B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	\$ 1.013.949	\$ 294.045	\$ 719.904
193	121102B	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	\$ 613.404	\$ 177.887	\$ 435.517
194	122301B	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA	\$ 391.128	\$ 113.427	\$ 277.701
195	122401B	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	\$ 501.476	\$ 145.428	\$ 356.048
196	123201B	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	\$ 771.549	\$ 223.749	\$ 547.800
197	123202B	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	\$ 805.851	\$ 233.697	\$ 572.154
198	123203B	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	\$ 805.851	\$ 233.697	\$ 572.154
199	124201B	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	\$ 920.149	\$ 266.843	\$ 653.306
200	124202B	IRIDOCISTECTOMÍA	\$ 868.285	\$ 251.803	\$ 616.482
201	124203B	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	\$ 938.108	\$ 272.051	\$ 666.057
202	124303B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA	\$ 1.095.331	\$ 317.646	\$ 777.685
203	124304B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	\$ 871.365	\$ 252.696	\$ 618.669

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

204	126403B	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	\$ 1.379.340	\$ 400.009	\$ 979.331
205	126602B	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	\$ 438.748	\$ 127.237	\$ 311.511
206	126702B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	\$ 907.233	\$ 263.098	\$ 644.135
207	126703B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	\$ 808.704	\$ 234.524	\$ 574.180
208	126704B	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	\$ 808.704	\$ 234.524	\$ 574.180
209	126707B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	\$ 603.258	\$ 174.945	\$ 428.313
210	126708B	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	\$ 747.491	\$ 216.772	\$ 530.719
211	128405B	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	\$ 879.975	\$ 255.193	\$ 624.782
212	128802B	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	\$ 947.478	\$ 274.769	\$ 672.709
213	130001B	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	\$ 1.252.755	\$ 363.299	\$ 889.456
214	130002B	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	\$ 1.223.374	\$ 354.778	\$ 868.596
215	130003B	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	\$ 1.515.635	\$ 439.534	\$ 1.076.101
216	130004B	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	\$ 1.282.930	\$ 372.050	\$ 910.880
217	136401B	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	\$ 1.137.035	\$ 329.740	\$ 807.295
218	136402B	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	\$ 1.137.035	\$ 329.740	\$ 807.295
219	136504B	CAPSULOTOMÍA MANUAL	\$ 409.563	\$ 118.773	\$ 290.790
220	136505B	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	\$ 398.386	\$ 115.532	\$ 282.854
221	137003B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	\$ 789.136	\$ 228.849	\$ 560.287
222	137005B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	\$ 789.136	\$ 228.849	\$ 560.287
223	138101B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	\$ 819.410	\$ 237.629	\$ 581.781
224	142004B	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	\$ 887.602	\$ 257.405	\$ 630.197
225	142005B	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	\$ 920.986	\$ 267.086	\$ 653.900
226	143401B	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	\$ 1.311.969	\$ 380.471	\$ 931.498
227	143402B	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	\$ 1.222.737	\$ 354.594	\$ 868.143
228	143403B	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	\$ 1.110.848	\$ 322.146	\$ 788.702
229	143404B	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	\$ 1.351.045	\$ 391.803	\$ 959.242
230	143501B	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	\$ 2.219.280	\$ 643.591	\$ 1.575.689
231	147103B	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	\$ 1.177.875	\$ 341.584	\$ 836.291
232	147104B	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	\$ 1.723.858	\$ 499.919	\$ 1.223.939
233	147404B	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	\$ 3.365.301	\$ 975.937	\$ 2.389.364
234	147405B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	\$ 3.305.002	\$ 958.451	\$ 2.346.551
235	147406B	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	\$ 3.431.517	\$ 995.140	\$ 2.436.377
236	147407B	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	\$ 3.350.485	\$ 971.641	\$ 2.378.844
237	147408B	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	\$ 1.123.986	\$ 325.956	\$ 798.030
238	147502B	IMPLANTE INTRAVÍTREO	\$ 1.392.597	\$ 403.853	\$ 988.744
239	147503B	VITREOLISIS ASISTIDA	\$ 1.498.725	\$ 434.630	\$ 1.064.095
240	152001B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	\$ 1.331.627	\$ 386.172	\$ 945.455
241	152002B	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	\$ 1.501.117	\$ 435.324	\$ 1.065.793
242	152003B	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	\$ 1.331.627	\$ 386.172	\$ 945.455
243	154001B	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	\$ 1.376.966	\$ 399.320	\$ 977.646
244	154002B	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	\$ 1.376.966	\$ 399.320	\$ 977.646
245	154005B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	\$ 1.373.945	\$ 398.444	\$ 975.501

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

246	154006B	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	\$ 1.373.945	\$ 398.444	\$ 975.501
247	157101B	REPARACIÓN DE LESIÓN EN MÚSCULO EXTRAOCULAR, TENDÓN O CÁPSULA DE TENON	\$ 1.415.644	\$ 410.537	\$ 1.005.107
248	162302B	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	\$ 554.855	\$ 160.908	\$ 393.947
249	163001B	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	\$ 977.801	\$ 283.562	\$ 694.239
250	163002B	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	\$ 1.124.543	\$ 326.117	\$ 798.426
251	164001B	ENUCLEACIÓN SIMPLE	\$ 955.983	\$ 277.235	\$ 678.748
252	164002B	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	\$ 1.261.462	\$ 365.824	\$ 895.638
253	164003B	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	\$ 1.266.516	\$ 367.290	\$ 899.226
254	164004B	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	\$ 1.326.094	\$ 384.567	\$ 941.527
255	165001B	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	\$ 1.406.087	\$ 407.765	\$ 998.322
256	166101B	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	\$ 1.075.218	\$ 311.813	\$ 763.405
257	166301B	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	\$ 1.057.147	\$ 306.573	\$ 750.574
258	167101B	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	\$ 1.117.091	\$ 323.956	\$ 793.135
259	168402B	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	\$ 1.877.683	\$ 544.528	\$ 1.333.155
260	168403B	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 2.772.761	\$ 804.101	\$ 1.968.660
261	169001B	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	\$ 1.500.430	\$ 435.125	\$ 1.065.305
262	169002B	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	\$ 578.071	\$ 167.641	\$ 410.430
263	169003B	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	\$ 92.573	\$ 26.846	\$ 65.727
264	169004B	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	\$ 1.280.928	\$ 371.469	\$ 909.459
265	169005B	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	\$ 1.280.928	\$ 371.469	\$ 909.459
266	169006B	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	\$ 1.580.902	\$ 458.462	\$ 1.122.440
267	169007B	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	\$ 1.133.315	\$ 328.661	\$ 804.654
268	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	\$ 30.736	\$ 8.913	\$ 21.823
269	890307	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	\$ 27.734	\$ 8.043	\$ 19.691
270	951202B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 161.466	\$ 46.825	\$ 114.641
271	951203B	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 161.466	\$ 46.825	\$ 114.641
272	951302B	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	\$ 120.641	\$ 34.986	\$ 85.655
273	951303B	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	\$ 120.641	\$ 34.986	\$ 85.655
274	950602B	INTERFEROMETRÍA	\$ 44.279	\$ 12.841	\$ 31.438
275	951901B	TOMOGRFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	\$ 356.266	\$ 103.317	\$ 252.949
276	951902B	TOMOGRFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	\$ 356.266	\$ 103.317	\$ 252.949
277	118303B	ENTRECruzamiento de COLÁGENO CORNEAL	\$ 2.085.432	\$ 604.775	\$ 1.480.657
278	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	\$ 45.811	\$ 13.285	\$ 32.526
279	951103B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	\$ 53.108	\$ 15.401	\$ 37.707
280	952501B	PAQUIMETRÍA	\$ 85.869	\$ 24.902	\$ 60.967
281	950601B	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	\$ 84.160	\$ 24.406	\$ 59.754
282	124102B	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	\$ 1.313.741	\$ 380.985	\$ 932.756
PROCEDIMIENTOS EN CASO DE REQUERIRSE PREVIA AUTORIZACION DEL COMITÉ TECNICO CIENTIFICO					
1	118202B	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN Córnea	\$ 965.000	\$ 279.850	\$ 685.150
2	118203B	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN Córnea MANUAL	\$ 1.025.000	\$ 297.250	\$ 727.750
3	118204B	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN Córnea ASISTIDO	\$ 1.365.000	\$ 395.850	\$ 969.150
4	126301B	TRABECULECTOMÍA AB-EXTERNO	\$ 1.753.130	\$ 508.408	\$ 1.244.722
5	126302B	ESCLERECTOMÍA PROFUNDA NO PENETRANTE	\$ 726.000	\$ 210.540	\$ 515.460

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

6	126303B	VISCOCANALOSTOMÍA	\$ 895.000	\$ 259.550	\$ 635.450
7	126304B	CANALOPLASTIA	\$ 321.000	\$ 93.090	\$ 227.910
8	129102B	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	\$ 948.671	\$ 275.115	\$ 673.556
9	129302B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	\$ 900.650	\$ 261.189	\$ 639.462
10	129303B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	\$ 900.650	\$ 261.189	\$ 639.462
11	129402B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	\$ 900.650	\$ 261.189	\$ 639.462
12	129403B	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA POSTERIOR	\$ 900.650	\$ 261.189	\$ 639.462
13	137001B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	\$ 900.650	\$ 261.189	\$ 639.462
14	137002B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	\$ 900.650	\$ 261.189	\$ 639.462
15	137004B	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	\$ 900.650	\$ 261.189	\$ 639.462
16	137006B	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	\$ 900.650	\$ 261.189	\$ 639.462
17	137007B	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	\$ 900.650	\$ 261.189	\$ 639.462
18	150201B	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	\$ 1.649.208	\$ 478.270	\$ 1.170.938
19	154003B	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	\$ 1.732.584	\$ 502.449	\$ 1.230.135
20	154004B	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	\$ 1.732.584	\$ 502.449	\$ 1.230.135
21	154007B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	\$ 1.173.400	\$ 340.286	\$ 833.114
22	154008B	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	\$ 1.173.400	\$ 340.286	\$ 833.114
23	154009B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	\$ 156.000	\$ 45.240	\$ 110.760
24	154010B	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	\$ 1.560.000	\$ 452.400	\$ 1.107.600
25	951304B	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	\$ 240.000	\$ 69.600	\$ 170.400
26	951401B	ESTUDIO RADIOLÓGICO DE OJO	\$ 109.060	\$ 31.627	\$ 77.433
27	951502B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	\$ 192.000	\$ 55.680	\$ 136.320
28	951102B	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	\$ 61.408	\$ 17.808	\$ 43.600
29	952101B	ELECTORRETINOGRAMA MONOFOCAL	\$ 224.115	\$ 64.993	\$ 159.122
30	952102B	ELECTORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	\$ 224.115	\$ 64.993	\$ 159.122
31	952302B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	\$ 224.115	\$ 64.993	\$ 159.122
32	952303B	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	\$ 224.115	\$ 64.993	\$ 159.122
33	952602B	CURVA DE PRESIÓN INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	\$ 250.000	\$ 72.500	\$ 177.500
34	952603B	PRUEBA DE SOBRECARGA HÍDRICA	\$ 250.000	\$ 72.500	\$ 177.500
35	952604B	PRUEBA DE PROVOCACIÓN CON SUSTANCIA TERAPÉUTICA	\$ 173.799	\$ 50.402	\$ 123.397
36	089208B	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCIÓN	\$ 635.000	\$ 184.150	\$ 450.850
37	089210B	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VÍA ENDOSCÓPICA	\$ 725.900	\$ 210.511	\$ 515.389
38	089211B	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	\$ 799.256	\$ 231.784	\$ 567.472
39	089212B	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	\$ 799.256	\$ 231.784	\$ 567.472
40	089214B	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	\$ 799.256	\$ 231.784	\$ 567.472
41	107201B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	\$ 1.369.000	\$ 397.010	\$ 971.990
42	107202B	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	\$ 1.560.000	\$ 452.400	\$ 1.107.600
43	107203B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	\$ 1.259.000	\$ 365.110	\$ 893.890
44	107204B	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	\$ 1.265.099	\$ 366.879	\$ 898.220
45	107301B	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	\$ 659.442	\$ 191.238	\$ 468.204
46	123502B	CERCLAJE PUPILAR	\$ 351.000	\$ 101.790	\$ 249.210

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° 67-7-20084 -25, CELEBRADO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS SAS.

47	953401B	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	\$ 470.000	\$ 136.300	\$ 333.700
48	953501B	TERAPIA ORTÓPTICA	\$ 5.000	\$ 1.450	\$ 3.550
49	953502B	TERAPIA PLEÓPTICA	\$ 5.000	\$ 1.450	\$ 3.550
50	953801B	BETATERAPIA	\$ 24.000	\$ 6.960	\$ 17.040
51	080201B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PÁRPADO POR BLEFAROTOMÍA	\$ 1.150.000	\$ 333.500	\$ 816.500
52	112102B	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN DE CÓRNEA	\$ 400.000	\$ 116.000	\$ 284.000
53	114202B	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	\$ 655.000	\$ 189.950	\$ 465.050
54	115401B	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	\$ 524.000	\$ 151.960	\$ 372.040
55	115402B	RECUBRIMIENTO DE CÓRNEA CON INJERTO	\$ 628.000	\$ 182.120	\$ 445.880

CONTRATANTE,

29/05/25

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe de la Regional De Aseguramiento En Salud N°8

CONTRATISTA,

OLMOS

FREDY ANTONIO OLMOS RETAMOSO
Representante Legal de la Entidad
OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S I.P.S. NIT: 900514515-2

ELABORADO POR: **PT. MARY LEIDY BOHORQUEZ PEREZ** ANALISTA DE CONTRATOS RASES8

REVISADO POR: **CT JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS** JEFE DE CONTRATOS RASES8

REVISADO POR: **MY JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA** JEFE LOGÍSTICA Y FINANCIERA RASES8

REVISADO POR: **II. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ANGARITA** ASESOR JURÍDICO RASES8 (E)

REVISADO POR: **CPS MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON** ABOGADA DE CONTRATOS RASES8

29/05/25



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
GRUPO DE CONTRATOS

92425
039

No. GS-2025 - 007981- REGIS-GRUCO- 29.25

Soledad, 29 de mayo de 2025

Señora Subintendente
KAREN VARGAS OCHOA
Responsable de Presupuesto RASES8 (E)
Avenida Circunvalar No. 45 – 124
Soledad – Atlántico

Asunto: Solicitud Registro Presupuestal

De manera atenta solicito a la Señora Subintendente, emitir el Registro Presupuestal del Compromiso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N°36425 de fecha 26/03/2025 y QUIPU 130, por un valor **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 189.000.000) VIGENCIA 2025**, para el contrato N° **67-7-20084 -25**, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8"**, se anexa constancia del pantallazo de quipu en el mismo oficio.

Atentamente,

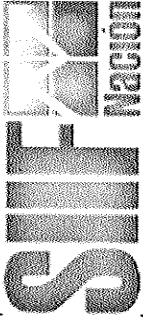
Capitán **JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS**
Jefe Grupo de Contratos de la RASES8

Elaborado po: PT MARY BOHÓRQUEZ PEREZ
Analista Gruco RASES 8 -GRUCO

Ubicación: Mis documentos/ oficios 2024
Avda. Circunvalar No. 45-124
Correo: deata.rases-gco@policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

DROSMIRA		Contratos		CTMOCTOC	29/05/2025	5002
Empresa	7	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8		Ciudad	6	BARRANQUILLA
Fecha Elab.	29/05/2025	Tipo Doc.	CTR	CONTRATO	Periodo	202505 Nro. Doc. 141
Clase	PSS	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD		Forma Contratacion	CONTRATANTE	
Numero	067-7-200084-25	Period. Pago	VARIOS	Estado	GRB	GRABADO
PROYECTO Empresa		Estructura		Codigo		
Descripcion						
Objeto	DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 8					
Representante Legal	1032397074	40308	GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ			
Dependencia Responsable	96135377	UPRES GUSAP UPRES DEBOL				
Auxiliar Responsable	1103096976	34401	MARY LEIDY BOHORQUEZ PEREZ			
Contratista	900514515	62608	OFTAMOSALUD CARTAGENA SAS IPS			
Interv/Supervisor	S	1102803361	53563	JULIO MANUEL FLOREZ DIAZ		Total Contr.Mes
FECHAS	Celebracion 29/05/2025	Perfeccionamiento 29/05/2025	Legalizacion 29/05/2025	Total Contratos		
Inicio		Plazo Ejecucion		Plazo Duracion	Unidades Plazo	DIAS
Terminacion		Liquidacion Estimada		Liquidacion	Publicacion	Im.Timbre
CONTRATO ASOCIADO Empresa		Tipo Doc.		Periodo	Nro. Doc.	
Valor	189.000.000.00	Forma Pago	MENSUAL POR PAGOS			
Dedicacion						
Labor						
Contrato Asociado						
Anexos						
Objeto	Docs. P...	Clausul...	Polizas	Items	Locali...	Anular Grabacion
	Imprimir	Word	Paa...	Tram...	Anu...	Suspend...



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.
Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante
Fecha y Hora Sistema:

MHaescamil
16-01-02-007
ADYS LILIANA ESCAMILLA DE LA HOZ
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN
29/05/2025 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO									
Con base en el CDP No: 38425 de fecha 2025-03-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle									
Número:	47425	Fecha Registro:	2025-05-29	Unidad / Subunidad Ejecutora:	16-01-02-007 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	189.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	189.000.000,00	Saldo x Obligar:	189.000.000,00	
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: NIT	900514515	Razón Social:	OPTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. I.P.S.			Medio de Pago:	Abono en cuenta		
Número:	05636998176	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.			Cuenta Bancaria			
Identificación:	80932087	Nombre:	MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS			Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 8		
ORDENADOR DEL GASTO									
VIÁTICOS									
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	67-7-20084-25	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:
2025-05-29									
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
007 ATENCION SALUD	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	Nación	16	SSF		189.000.000,00	0,00		
Total:						189.000.000,00	0,00	189.000.000,00	189.000.000,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN OFTAMOLOGIA Y OPTOMETRIA PARA LA UPRES DEBOL PAA 053 28-01-25				
PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
007 DISAN SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-06-30	189.000.000,00	189.000.000,00 NINGUNO

ST. KAREN PAOLA VARGAS OCHOA

JEFE DE PRESUPUESTO (E)